

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



co, de nuevo colimines, que perteneció á Mar-
 Félix Aguado Rodríguez.
 658. Estado.—Terra en Santa
 659. Estado.—Terra en Santa
 660. Estado.—Terra en Santa
 661. Estado.—Terra en Santa
 662. Estado.—Terra en Santa
 663. Estado.—Terra en Santa
 664. Estado.—Terra en Santa
 665. Estado.—Terra en Santa
 666. Estado.—Terra en Santa
 667. Estado.—Terra en Santa
 668. Estado.—Terra en Santa
 669. Estado.—Terra en Santa
 670. Estado.—Terra en Santa

Mayor, núm. 36, que perteneció á Mar-
 tin Beldán (menor), en 52 pesetas anua-
 les.
 321. Estado.—Terra en Santa
 322. Estado.—Terra en Santa
 323. Estado.—Terra en Santa
 324. Estado.—Terra en Santa
 325. Estado.—Terra en Santa
 326. Estado.—Terra en Santa
 327. Estado.—Terra en Santa
 328. Estado.—Terra en Santa
 329. Estado.—Terra en Santa
 330. Estado.—Terra en Santa

calde, Procurador Sindico y un Escrivano
 de el Secretario de Ayuntamiento de
 cho pueblo, la suma que debe este
 se para el arriendo de pública licita-
 de la misma que se hizo en el año
 de el año 1860, en 100 pesetas anua-
 les.
 331. Estado.—Una casa en la calle de
 San Roque, núm. 10, que perteneció á Ber-
 nado Amor, arrendada por el término
 de cuatro años y 60 de 65 pesetas anua-
 les.
 332. Estado.—Una casa en la calle de

ADVERTENCIA OFICIAL.
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-
 sertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de
 mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se
 pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.
 Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.
 Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Seccion central.—Negociado 1.

El día 2 de Enero próximo, á las tres de la tarde, darán principio en el Hospital provincial, sala de juntas del Cuerpo facultativo, los exámenes de aptitud para aspirar á plazas de Practicantes de Farmacia de los hospitales dependientes de esta Corporación.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los que tienen solicitado ser admitidos á dicho acto.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.

El día 2 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, darán principio en el Hospital provincial, Decanato de la Sección de Medicina, los exámenes de aptitud para aspirar á plazas de Practicantes de Medicina y Cirugía de los hospitales dependientes de esta Corporación.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los que tienen solicitado ser admitidos á dicho acto.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.

Sesion de 3 de Octubre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lols é Ibarra, Collado y Estéban Calliátes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestas al despacho, se acordó:

PUEBLOS Y DISTRITOS.

PROVINCIA DE MADRID.—Tercera Reserva de 1874.

- Arganda.
- Villamanta.
- Fuencarral.

PUEBLOS Y DISTRITOS.

ARANJUEZ.

Resolver en favor del distrito de la Inclusa de esta capital la competencia que tenía entablada con Santa María de Payos (Guadalajara) sobre inclusión en alistamiento de esta reserva del mozo Juan Bautista Lecó y Martínez, ofreciéndose á aquella Comision provincial para que manifieste si el mencionado Ayuntamiento desiste ó no de la competencia.

Manifestar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa que ha estado dentro de sus atribuciones al desistirse de la competencia entablada con el Ayuntamiento de Rielbes (Toledo) sobre inclusión en alistamiento para esta reserva del mozo José Barona y Sanchez Mayoral, restándole tan solo comunicar dicha resolución al mencionado Ayuntamiento.

Prevenir al Alcalde de San Agustín envíe á esta Secretaria al Secretario de aquel Ayuntamiento ú otra persona autorizada para sacar una copia de los presupuestos que le es indispensable á fin de examinar las cuentas municipales relativas á los años de 1868 á 69 y 69 á 70.

Aprobar los estados de lo ingresado y satisfecho por la Depositaria de fondos provinciales durante el primer trimestre del ejercicio de 1874 á 75, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Encargar á D. Manuel Salvador Lopez, contratista constructor de la nueva plaza de Toros, que en el plazo de 10 dias tenga lugar el justiprecio de los respaldos y divisiones de hierro que se suprimieron en los asientos de barrera y contrabarrera y demás obras que debian compensarse con arreglo á lo acordado por la Diputacion, como igualmente el terraplenado, explanacion y acotamiento de todos los terrenos de la zona exterior y todas las demás obras á que está obligado.

Terminado el despacho de los anteriores asuntos se continuó la recepcion de mozos de reservas del ejército, cuya operacion ofreció el resultado siguiente:

NOMBRES Y RESULTADOS.

- Leandro Cabas Martínez: ingresó en caja.
- Leandro Serrano Sanchez: exceptuado por mantener á dos hermanos menores.
- Abundio Escobar Lopez: ingresó en caja.
- Francisco Lopez Hoyo: id. id.
- Leandro Fernandez Ayuso: pendiente de ingresar en caja por hallarse extinguido una condena en el presidio de Alcalá de Henares.

PUEBLOS Y DISTRITOS.

ARANJUEZ.

Felipe Sanchez Gomez: exceptuado como hijo de viuda pobre á quien mantiene.

Manuel Pastor Gomez: comprendido en la circular de 26 de Agosto último, caso 2.º, por no haberse presentado.

Eustasio Fernandez Escobar: inútil.

Pablo Vizcaino Ramirez: ingresó en caja.

Valentin Roldan Garcia: pendiente de acreditar que cubre plaza.

Serapio Castaño Perez: ingresó en caja por su hermano Juan, núm. 10 de este pueblo, por autorizacion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica.

Pedro Lopez Casanova: declarado soldado definitivamente por haber resultado útil para trabajar su padre.

Luis Bueno Martinez: exceptuado por haber sido declarado inútil en 1863.

Laureano Garcia Merino: redimió.

José Sanchez Balcázar: id.

PLATO.

Manuel Perez Gonzalez: ingresó en caja.

HOSPICIO.

José Maria Gonzalez Alonso: redimió.

Tomás Rodriguez Martinez: ingresó en caja.

Federico Lorente: id. id.

Jesús Fernandez del Valle: id. id.

UNIVERSIDAD.

Levantándose la sesion á las seis y media de la tarde; certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

BRAJOS.

Antonio Ruiz Gonzalez: ingresó en caja.

CONGRESO.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

MESO.

José Maria Gonzalez Alonso: redimió.

Tomás Rodriguez Martinez: ingresó en caja.

Federico Lorente: id. id.

Jesús Fernandez del Valle: id. id.

LATINA.

TERCERA RESERVA DE 1874.

FONTANA.

Manuel Perez Gonzalez: ingresó en caja.

REEMPLAZO DE 1872.

ZAMORA.

Antonio Ruiz Gonzalez: ingresó en caja.

NOMBRES Y RESULTADOS.

ARANJUEZ.

Felipe Sanchez Gomez: exceptuado como hijo de viuda pobre á quien mantiene.

Manuel Pastor Gomez: comprendido en la circular de 26 de Agosto último, caso 2.º, por no haberse presentado.

Eustasio Fernandez Escobar: inútil.

Pablo Vizcaino Ramirez: ingresó en caja.

Valentin Roldan Garcia: pendiente de acreditar que cubre plaza.

Serapio Castaño Perez: ingresó en caja por su hermano Juan, núm. 10 de este pueblo, por autorizacion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica.

Pedro Lopez Casanova: declarado soldado definitivamente por haber resultado útil para trabajar su padre.

Luis Bueno Martinez: exceptuado por haber sido declarado inútil en 1863.

Laureano Garcia Merino: redimió.

José Sanchez Balcázar: id.

PLATO.

Manuel Perez Gonzalez: ingresó en caja.

HOSPICIO.

José Maria Gonzalez Alonso: redimió.

Tomás Rodriguez Martinez: ingresó en caja.

Federico Lorente: id. id.

Jesús Fernandez del Valle: id. id.

UNIVERSIDAD.

Levantándose la sesion á las seis y media de la tarde; certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

BRAJOS.

Antonio Ruiz Gonzalez: ingresó en caja.

CONGRESO.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

MESO.

José Maria Gonzalez Alonso: redimió.

Tomás Rodriguez Martinez: ingresó en caja.

Federico Lorente: id. id.

Jesús Fernandez del Valle: id. id.

LATINA.

TERCERA RESERVA DE 1874.

FONTANA.

Manuel Perez Gonzalez: ingresó en caja.

REEMPLAZO DE 1872.

ZAMORA.

Antonio Ruiz Gonzalez: ingresó en caja.

QUINTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el día 23 de Noviembre último con el objeto de contratar la venta de las existencias del tabaco polvo de la Fábrica de Sevilla; excepton hecha de 300.000 libras que la Administración se reserva para el consumo de la Peninsula, el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, en orden de 3 del actual, se ha servido disponer se proceda á intentar una segunda licitacion bajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera en la Gaceta de Madrid, núm. 290, correspondiente al 17 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar en esta misma Direccion general el día 29 de Enero del próximo año de 1875, desde la una á las tres y media de la tarde.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de Torrelaguna.

El día 24 del próximo mes de Enero de 1875, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y la Casa Consistorial de San Sebastian de los Reyes, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del escribano de turno, en Madrid; y ante el Al-

calde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de Ayuntamiento de dicho pueblo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitación de las fincas que á continuación se expresan, que han sido adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones:

Número 360 del inventario. Precedente del Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 5, que perteneció á Fermín Amor.—Se arrienda por el término de cuatro años y tipo de 65 pesetas anuales.

361. Estado.—Una casa en la calle de la Higuera, núm. 10, que perteneció á Miguel Anton, en 60 pesetas anuales.

362. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 44, que perteneció á José Cabrero García, en 75 pesetas anuales.

363. Estado.—Una casa en la calle de Onofre, núm. 15, que perteneció á Eugenio Cabrero, en 70 pesetas anuales.

364. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 5, que perteneció á Francisco Cabrero Aranda, en 70 pesetas anuales.

365. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 5, que perteneció á Segundo del Campo, en 75 pesetas anuales.

366. Estado.—Una casa en la calle de las Fuentes, núm. 8, que perteneció á Calixto Cámara, en 75 pesetas anuales.

367. Estado.—Una casa en la calle de las Higueras, núm. 14, que perteneció á Alejandro Estéban, en 65 pesetas anuales.

368. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 52, que perteneció á Felipe Resitos, en 85 pesetas anuales.

369. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 32, que perteneció á Eugenio Gomez, en 70 pesetas anuales.

370. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 16, que perteneció á Francisco Gomez, en 70 pesetas anuales.

371. Estado.—Una casa en la calle Costanillas, núm. 9, que perteneció á Pantaleon Garcia, en 50 pesetas anuales.

372. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 6, que perteneció á Miguel Garcia Ruiz, en 65 pesetas anuales.

373. Estado.—Una casa en la calle Travesía de la Fuente, que perteneció á Alejandro Guijarro, en 60 pesetas anuales.

374. Estado.—Una casa en la calle de San Vicente, núm. 25, que perteneció á Manuel Hernandez Estéban, en 55 pesetas anuales.

375. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 16, que perteneció á Mantel Jabardo, en 125 pesetas anuales.

376. Estado.—Una casa en la calle del Duque de Alba, que perteneció á Celestino Luna, en 120 pesetas anuales.

377. Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 47, que perteneció á Celestino Lopez, en 85 pesetas anuales.

378. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 22, que perteneció á Félix Mateo, en 100 pesetas anuales.

379. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 4, que perteneció á Fausto Morales, en 120 pesetas anuales.

380. Estado.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 47, que perteneció á Manuela Maceda, en 100 pesetas anuales.

381. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 36, que perteneció á Manuela Mateo, en 120 pesetas anuales.

382. Estado.—Una casa en la calle Mayor, núm. 18, que perteneció á José Mateo, en 125 pesetas anuales.

383. Estado.—Una casa en la calle

Mayor, núm. 36, que perteneció á Martín Estéban (menor), en 125 pesetas anuales.

384. Estado.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 8, que perteneció á Cipriano Navacerrada, en 80 pesetas anuales.

385. Estado.—Una casa en la calle del Socorro Alta, núm. 15, que perteneció á Félix Chiceros, en 65 pesetas anuales.

386. Estado.—Una casa en la calle de la Paz, núm. 9, que perteneció á Simon Rivero, en 75 pesetas anuales.

387. Estado.—Una casa en la calle del Socorro Alta, núm. 13, que perteneció á Micaela Ramirez, en 60 pesetas anuales.

388. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 58, que perteneció á Manuel Sanz Estéban, en 75 pesetas anuales.

389. Una casa en la calle de Higueras, que perteneció á Juan de la Sen, en 75 pesetas anuales.

390. Estado.—Una casa en la calle de Bilbao, núm. 34, que perteneció á Antonio Mateo, en 80 pesetas anuales.

391. Estado.—Una casa en la calle de la Victoria, núm. 18, que perteneció á Valentin Rivero, en 60 pesetas anuales.

392. Estado.—Una casa en la calle Real, núm. 28, que perteneció á Saturnino Garcia, en 80 pesetas anuales.

Fincas rústicas.

641. Estado.—Viña en el sitio Martín Perez, de tres fanegas, que perteneció á Sebastian Amor.

642. Estado.—Dos linares en Valconejo, de tres fanegas, que pertenecieron á Agapito Estéban.

643. Estado.—Dos linares en las Cárcavas, de tres fanegas, que fueron de Raimundo Garcia.

644. Estado.—Viña en Valdeconejos, de una fanega, que perteneció á los herederos de Isabel Rincon.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 120 pesetas anuales.

645. Estado.—Tierra en el Goyo, de 13 fanegas, y perteneció á los herederos de Luis Armendariz.

646. Estado.—Tierra en las Cárcavas, de ocho fanegas, y perteneció á dichos herederos.

647. Estado.—Tierra en Casa grande, de seis fanegas, y perteneció á los mismos herederos.

648. Estado.—Viña en la Robliza, de una fanega, y perteneció á Pascual Madrid.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 165 pesetas anuales.

649. Estado.—Viña en el Ejido, de seis celemines, que perteneció á Cayetano Rivero.

650. Estado.—Tierra en Valconejo, de dos fanegas seis celemines, que perteneció á Julian Sanz.

651. Estado.—Tierra en las Fuente-cillas, de cinco fanegas, que perteneció á la viuda de Pablo Armendariz.

652. Estado.—Tierra en el Ejido, de cuatro fanegas seis celemines, que perteneció á Francisco Alvarez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 120 pesetas anuales.

653. Estado.—Viña en Llano del Barco, de dos celemines, que perteneció á Manuel Aguado Lorenzo, hoy á José Aguado Vazquez.

654. Estado.—Viña en el Ejido, de una fanega; perteneció á José Aguado Baena.

655. Estado.—Viña en Llano del Bar-

co, de nueve celemines, que perteneció á Félix Aguado Rodriguez.

656. Estado.—Tierra en Santa Barbara, de dos fanegas, que perteneció á Bonifacio Alonso.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 85 pesetas anuales.

657. Estado.—Viña en el Ejido, de una fanega tres celemines; perteneció á Francisco Aguirre.

658. Estado.—Viña en la Fuente del Est. de una fanega tres celemines; perteneció á José Alcalá.

659. Estado.—Tierra en el Chaparral, de dos fanegas; perteneció á Andrés Aguado Perez.

660. Estado.—Tierra en la Rayada, de dos fanegas; perteneció á Aniceto Alvarez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

661. Estado.—Tierra en Quiñones, de cuatro fanegas; perteneció á Isabel Vazquez.

662. Estado.—Tierra en la Robliza, de una fanega tres celemines; perteneció á Manuel Bonifacio.

663. Estado.—Viña en Los Molinos, de una fanega; perteneció á Antonio Baena Caballero.

664. Estado.—Viña en Llano del Barco, de nueve celemines; perteneció á Juan Aguado Rodriguez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 125 pesetas anuales.

665. Estado.—Viña en Valdeafuente, de nueve celemines, perteneció á Lino de Castro.

666. Estado.—Tierra en Velejar, de una fanega seis celemines; perteneció á Basilio de Castro.

667. Estado.—Viña en el Ejido, de dos fanegas cuatro celemines; perteneció á Eugenio Cortés.

668. Estado.—Tierra en la Arroyuela, de tres fanegas; perteneció á los herederos de Miguel Calderon.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

669. Estado.—Viña en el Llano del Barco, de dos fanegas; perteneció á Tomás Diaz.

670. Estado.—Tierra en el camino de Barajas, de cuatro fanegas; perteneció á Francisco Escoriato.

671. Estado.—Viña en el Llano del Barco, de una fanega seis celemines; perteneció á Angel Garcia.

672. Estado.—Tierra en los Llanos, de una fanega seis celemines; perteneció á Dámaso Garcia.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 90 pesetas de renta anual.

673. Estado.—Tierra de una fanega seis celemines; perteneció á Francisco Gutierrez.

674. Estado.—Tierra en el Pitero, de dos fanegas; perteneció á los herederos de Pedro Alonso.

675. Estado.—Viña en el Ejido, de seis fanegas; perteneció á los herederos de Paula Aguado.

676. Estado.—Viña en la Robliza, de seis fanegas; perteneció á Dámaso Hombre.

Estas cuatro fincas se arriendan bajo el tipo de 100 pesetas de renta anual.

677. Estado.—Tierra en Valuco, de dos fanegas; perteneció á Juan Lopez de Lopez.

678. Estado.—Tierra en el Sotillo, de ocho fanegas; perteneció á Manuel Lara.

679. Estado.—Viña en la Robliza, de

tres fanegas seis celemines; perteneció á Cándido Lardiez.

680. Estado.—Tierra en el Sotillo, de tres fanegas; perteneció á Juan Aguado; apoderado, Carlos Mendoza.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 100 pesetas anuales.

681. Estado.—Viña en Huerta Zaporra, de dos fanegas siete celemines; perteneció á Teresa Mateo.

682. Estado.—Tierra en el Caz y Soto, de dos fanegas tres celemines; perteneció á María Baena Perdiguero.

683. Estado.—Viña en Quiñones, de 600 cepas; perteneció á Pablo Ramirez.

684. Estado.—Viña en Llano del Barco, de dos fanegas; perteneció á José Rodriguez Farinas.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 85 pesetas anuales.

685. Estado.—Tierra en Pesadilla, de dos fanegas; perteneció á Gumersindo Sanz Rubio.

686. Estado.—Viña en el Ejido, de una fanega seis celemines; perteneció á la viuda de Claudio Sanchez.

687. Estado.—Tierra en Buraquero, de cinco fanegas; perteneció á Antonio Sanz Martin.

688. Estado.—Viña en la Robliza, de una fanega; perteneció á Vicente Sanchez.

Estas cuatro fincas se arriendan juntas, bajo el tipo de 85 pesetas anuales.

Pliego de condiciones.

1.º El contrato de arriendo será por cuatro años, que principiará en el día de la toma de posesion y terminará en igual fecha de 1879.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantia, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.º Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.º Para tomar parte en las subastas de mayor cuantia deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.º El remate de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.º Si la finca fuese de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven; y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable

El arrendatario si no se hiciera bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policía vigentes para la conservación del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 17 de Diciembre de 1874. — Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Debiendo proceder á la enajenacion de los valores que constituyen el depósito de 11.000 escudos nominales en títulos de la Deuda consolidada interior, cuya carta de pago, expedida en 17 de Noviembre de 1868, está señalada con los números 60.050 de entrada y 14.560 de registro, se hace saber al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del reglamento de esta Caja, que la mencionada carta de pago queda declarada nula y fuera de circulacion.

Madrid 21 de Diciembre de 1874. — El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del segundo semestre de 1872, tercera parte en papel, expedido por esta Caja Central con fecha 4 de Noviembre de 1873, y los números 79.174 de entrada y 49.845 de registro, correspondiente al depósito señalado con los mismos números, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberse pre-

sentado, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 24 del reglamento.

Madrid 17 de Diciembre de 1874. — El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, su fecha 15 del actual, se admiten en esta Fábrica Nacional del Sello proposiciones escritas en pliegos cerrados el dia 4 de Enero próximo, á las doce de su mañana, hora que se abrirán dichos pliegos á presencia de los interesados, para la adquisicion por Administracion sin las formalidades de subasta pública de 32.000 cartones con destino á los sellos del impuesto de ventas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que estará de manifiesto en dicha Fábrica con las muestras de los cartones que han de adquirirse.

Madrid 19 de Diciembre de 1874. — El Administrador Jefe, P. O., José Maria Ulloa.

Por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, su fecha 15 del actual, se admiten en esta Fábrica Nacional del Sello proposiciones escritas en pliegos cerrados el dia 4 de Enero próximo, á las doce de su mañana, hora que se abrirán dichos pliegos á presencia de los interesados, para la adquisicion por Administracion sin las formalidades de subasta pública de 6.706 kilogramos de goma arábiga en grano con destino á los sellos del impuesto de ventas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que estará de manifiesto en dicha Fábrica con las muestras de la goma que ha de adquirirse.

Madrid 19 de Diciembre de 1874. — El Administrador Jefe, P. O., José Maria Ulloa.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

El dia 16 de Enero próximo se celebrará en esta Fábrica segunda subasta pública para la enajenacion de la madera de barricas con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta, núm. 273, correspondiente al dia 30 de Setiembre último, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 252, fecha 15 de Octubre próximo pasado, cuyo pliego estará además de manifiesto en la portería de este establecimiento todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 18 de Diciembre de 1874. — El Administrador Jefe, Ignacio Escobar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á D. Manuel Garrido de Garrido, que anteriormente habitaba en la calle de Hortaleza, número 124, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escriba-

nja del actuario á prestar declaracion en causa contra D. Juan Degenll y Degenll por hurto de un plano-proyecto de ferrocarril de Madrid á Torrelaguna; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1874. — El actuario, José Maria Castelle.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Carlos Saiz de Aja, comerciante que se dice ser en la Habana, con relaciones en Santander y en el pueblo de Regules, Valle de Soba, en la casa de Doña Pia Moncabon, en donde ha estado á fines de Noviembre último, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de Inquirir en causa que contra el mismo se instruye por escándalo y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y detencion provisional, conduciéndolo con las debidas seguridades á la cárcel de Villa de esta capital.

Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1874. — Pantaleon Muntion y Pereira. — El Escribano, Sinfioriano V. Revilla.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á cuantas personas hayan presenciado el atropello de una mujer por un carruaje próximo al pilon de la fuente de la Puerta del Sol, siendo como las seis y media de la noche de ayer, para que en el término de seis dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa contra el cochero Manuel Mendez Fernández con motivo del referido atropello; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1874. — El actuario, Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal contra Niceto Leon Mariscal, de 31 años de edad, casado, ignorándose su demás filiacion, de estatura mediana, color moreno, cara larga; visto blusa rayada clara, pantalón rayado de bayeta y alpargatas cerradas; y Maria Martinez Bodega, de 34 años de edad, casada, natural de Juvera, hija de Diego y Jacinta, sus señas personales son: estatura regular, delgada de cuerpo, color bueno, cara redonda, pelo castaño, trenza postiza; usa vestido de percal rayado y tiene desfigurado el dedo corazón de una de las manos, procesados por rapte y hurto; en cuya causa he acordado se cite y emplaze por esta tercera y última requisitoria á dichos procesados, cuyos paraderos se ignoran, para que

comparezcan en el mismo dentro del término de nueve dias á dar sus descargos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1874. — V. B. — José Gonzalez Martinez. — El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Cosin y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del mismo, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se anuncia por el presente que la factura ó carpeta de intereses vencidos y no satisfechos expedida al portador el 9 de Mayo de 1873 por el Departamento de emision de la Direccion general de la Deuda pública con el núm. 3.073, comprendida en el registro núm. 2.237, por la cantidad de 17.664 rs. 85 céntimos, que fué recibida en prenda pretoria por la casa banca de Cándido Conexa y compañía por valor de 6.000 rs., no ha sido devuelta por dicha casa al terminar el plazo del contrato; y á fin de que llegue á noticia de la persona en cuyo poder se halle la expresada carpeta reclamada por su dueño D. Evaristo Vazquez Villamarin, se hace público para los oportunos efectos mediante á estar fuera de circulacion como está acordado.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Gomez del Aguila, natural de Almogía, de 36 años de edad, casado, profesion de instruccion primaria, para que en el preciso término de nueve dias comparezca con el fin de practicar cierta diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, asi judicial como gubernativa, procedan á la busca del Don Miguel Gomez del Aguila, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1874. — J. de Aldana. — Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Pablo Lopez Tenreiro, hijo de Francisco y de Gabriela, de estado casado, de 40 años de edad, guardia que fué de Orden público, natural de San Martin de Andrades y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa á fin de extinguir la pena de tres años de prision correccional en que fué condenado por sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que contra el mismo se instruyó por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á lo que dispone la ley de Ejecutamiento criminal.

Admisión en cargo a todas las Auto-
ridades, tanto civiles como militares, pro-
cedan a la banca y espina de dicho
Lopez Tenreiro, conduciéndose caso de
ser traslado a la cárcel de Villa a un dis-
trito.

Dado en Madrid a 6 de Diciembre de
1874. — Alcaráz. — Juan Joaquin Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito
de Palacio.

Cédula de citación. — El Sr. Juez de
primera instancia del distrito de Palacio
ha resuelto con fecha de hoy se expida la
presente para que se cite a Pedro Medi-
na Sanchez, cuyo actual domicilio se
ignora, para que al día siguiente de la
insercion de la presente en los periódicos
oficiales comparezca en su sala-audiencia,
esta en el Palacio de Justicia, el día refe-
rido, a las doce de la mañana, a prestar
declaracion en causa criminal; bajo las
advertencias y apercibimientos estable-
cidos en los artículos 305, 312 y 52 de la
ley de Enjuiciamiento criminal vigente.
Y para que pueda hacerse la citacion
acordada expido la presente cédula ori-
ginal en Madrid a 5 de Diciembre de
1874. — El Escribano, Gutierrez.

Cédula de citación. — El Sr. D. Servan-
do Fernandez Victorio, Juez de primera
instancia del distrito de Palacio, ha re-
suelto con fecha de hoy se cite a cuantas
personas fuesen en el coche tranvia,
número 3, a las cuatro de la tarde del día
12 del corriente al subir por la calle de
Quinta-pesares, y que presenciaron el
atropello del conductor de un carro que
bajaba por dicha calle, para que com-
parezcan en su sala-audiencia, esta en el Pa-
lacio de Justicia, el día más próximo, a
las doce de la mañana, a prestar declara-
cion en causa que instruye por atropello
y lesiones; bajo las advertencias y aper-
cibimientos establecidos en los artículos
305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamien-
to criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion
acordada expido la presente cédula ori-
ginal en Madrid a 14 de Diciembre de
1874. — El Escribano, Vicente Bayter.

Juzgado de primera instancia del distrito
de la Universidad.

D. Eduardo Romero Paz, Juez munici-
pal é interino de primera instancia del
distrito de la Universidad de esta ca-
pital.

Por el presente hago saber que en
este mi Juzgado y por la Escribanía del
que refrenda se siguen autos de concurso
voluntario de acreedores de D. Ramón
Llames y Bidal, en los cuales, a conse-
cuencia de lo acordado por los mismos
en junta general y providencia de 1.º del
corriente, se saca a pública subasta la
finca siguiente:

Una posesion situada en el pueblo de
Ograbanchel Alto, con su entrada prin-
cipal por la calle de la Cañada, hoy del
General Serrano, compuesta de una casa-
palacio, capilla y otras dependencias y
terreno, y cuya descripcion y linderos
resultan por extenso del plano y decla-
racion de tasacion practicado al efecto,
existentes en los referidos autos, los cua-
les estarán de manifiesto en la Escriba-
nía hasta el día de la subasta para que
de ellos se tomen cuantos datos se nece-
siten por las personas que despen inte-
resarse en aquella; cuya subasta ten-

dra lugar en el Juzgado de Ograbo y en
el de mi cargo, sito en el Camillo ex-con-
vento de las Salesas, el día 4 de Enero
próximo y hora de 12 una de su tarde,
bajo el tipo de 56.838 escudos 500 mil-
simas.

Madrid 3 de Diciembre de 1874. —
Romero Paz. — El actuario.

Juzgado de primera instancia del partido
de Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de prime-
ra instancia de esta ciudad de Alcalá de
Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y em-
plaza a Esteban de Pedro Viejo, vecino
de la villa de Valdilecha, en este partido
judicial, cuyo actual paradero se ignora,
para que en el término de diez días, con-
tados desde su publicación en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, comparezca en
este Juzgado y Escribanía del actuario a
prestar una declaracion en la causa que
se sigue en averiguacion del autor ó au-
tores del alboroto promovido en la villa
de Valdilecha el día 4 de Junio del cor-
riente año; pues de no verificarlo le para-
rá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Di-
ciembre de 1874. — Juan Pablo Fernan-
dez. — El actuario, Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido
de Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Piza, Juez de prime-
ra instancia de esta villa de Colmenar
Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y em-
plaza a D. José Arias Cubillo, para que en
el término de 30 días, contados desde la
insercion de este anuncio, se presente en
este referido Juzgado con objeto de reci-
birle declaracion en causa que se sigue
contra Manuel Bravo por haber dejado
sacar varios efectos depositados; aperci-
biéndole que de no hacerlo en dicho pe-
riodo le parará el perjuicio que haya
lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 4 de
Diciembre de 1874. — Romualdo de la
Piza. — Por su mandado, Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido
de Navalcarnero.

D. Vicente Hernandez, Escribano del Juz-
gado de primera instancia de esta villa
de Navalcarnero y su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escri-
banía de mi cargo se han seguido autos
a instancia de Manuela Orgaz, viuda y
vecina del pueblo de El Alamo, sobre que
se la declarase pobre para litigar con su
hermano y convecino Julian Orgaz, y
sustanciado por sus trámites en rebeldia
de este último ha recaído la siguiente

Sentencia. — Sr. Juez, Licenciado
Roy. — En el Juzgado de primera instan-
cia de Navalcarnero, a 14 de Noviembre
de 1874, el Sr. Juez del mismo, habiendo
visto este expediente sobre defensa por
pobre, del que y

Resultando que por Manuela Orgaz,
viuda y vecina de El Alamo, se acudió a
este Juzgado con escrito solicitando en lo
principal se hubiese por promovido inci-
dente de pobreza para litigar con su con-
vecino y hermano Julian Orgaz en recla-
macion de los bienes que por fallecimien-
to de su padre Nicolás la hubiesen sido
adjudicados y aquel detentaba, así como

también los de la testamentaria de su ma-
dre Doña María García.

Resultando que nombrado de oficio
Abogado y Promotor a aquella según lo
solicitado se entregaron a este las diligen-
cias para formular con arreglo a derecho
la demanda de pobreza.

Resultando que devueltos los autos por
el actor se cambió traslado de la deman-
da al Julian Orgaz y Fiscal del Juzgado
por su orden y término legal, sin que du-
rante él se evacuara aquel, por cuya razon
se la hubo por acusada la rebeldia, eva-
cuándose oportunamente por el Fiscal.

Resultando que recibido a prueba el
incidente se practicó la propuesta por la
parte actora, y unidas a los autos se han
mandado traer a la vista con citacion:

Considerando que según aparece de la
certificacion del Secretario del Ayunta-
miento de El Alamo y de las declaracio-
nes de testigos en número de tres y en
término de prueba prestadas, se justifica
que la Manuela Orgaz sólo posee una
viña por la cual contribuye al Estado por
contribucion con una peseta 20 céntimos,
en cuya renta por tanto no puede llegar
a 80 rs. al año.

Su señoría por ante mí el Escribano
dijo que debia de declarar y declaraba po-
bre en sentido legal para litigar a Manue-
la Orgaz, con derecho a usar del papel se-
llado correspondiente a los de su clase y
a los demás beneficios que las leyes con-
cedan, con las reservas que contienen los
artículos 198 y siguientes de la ley de En-
juiciamiento civil.

Publiquese esta sentencia en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia y notifiquese
en estrados por la rebeldia del demandado.

Así lo acordó, dictó y firma dicho se-
ñor Juez, de que yo el Escribano doy fé. —
Luis del Rey. — Vicente Hernandez.

Y para su insercion en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo
mandado, pongo el presente que visto
del Sr. Juez firmo en Navalcarnero a 17
de Noviembre de 1874. — V. B. — Rey. —
Vicente Hernandez.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DEL TIMBRE.

Depositaria de la provincia de Madrid.
Oficinas: Alcalá, 35, principal.

CANJE DE EFECTOS TIMBRADOS EN 1.º DE
ENERO DE 1875.

En cumplimiento de lo dispuesto por
la Direccion general de Rentas, se pon-
drán en circulacion en 1.º de Enero del
año próximo de 1875 nuevos tipos de los
siguientes efectos timbrados:

- Papel sellado.
- Pagares de bienes nacionales para
ventas y censos.
- Sellos sueltos para pólizas de seguros,
títulos y acciones de Bancos.
- Sellos sueltos de recibos y cuentas.
- Sellos sueltos del impuesto de guerra.

Las emisiones de los citados efectos
que en la actualidad circulan se enten-
derán caducadas en la indicada fecha de
1.º de Enero de 1875, y de acuerdo con
la Administración económica de esta
provincia se procederá a su canje por
otros de igual clase y del mismo precio,
en Madrid en la expendeduría central,
calle de Carreras, núm. 27, tienda, y en
provincias en las expendedurias de las
depositarias sabalernas.

El canje se verificará con los años de
sol a sol, dando principio el día 1.º de
Enero de 1875 y terminando precisa-
mente el 31 del mismo por la tarde. Los
domingos del mes se dedicarán exclusiva-
mente al canje de los estanqueros.

No se admitirá al canje ningún efecto
de los sujetos al recargo de 56 por 100
por decreto de 26 de Junio último que no
esté habilitado con el cajetin ó sello cor-
respondiente.

Los particulares que presenten papel al
canje deberán ordenarlo por clases y pre-
cios y por numeracion de pliegos de me-
nor a mayor. Los sellos sueltos que se
presenten con igual objeto se pagarán con
separacion de clases y precios en hojas
de papel blanco firmadas por los inte-
resados.

Los efectos todos que hayan de cam-
biarse en la expendeduría de Madrid
serán reconocidos en el acto por el fun-
cionario designado al efecto.

Si por alguna corporacion se presen-
tasen efectos al canje, se estampará en
ellos el timbre que la misma acostumbre
usar, poniendo tambien el suyo la expen-
deduría que cambie, y en su defecto la
firma y rubrica del encargado de ella.

En los efectos que los estanqueros
presenten al canje harán estos constar su
nombre y número de su estanco.

En el caso de que se presenten al can-
je sellos falsos, a juicio del grabador en-
cargado de su reconocimiento, ó de pro-
cedencia sospechosa, en opinión de la
expendeduría, se instruirá en el acto el
oportuno expediente, dando parte a la
Autoridad, y los sellos quedarán reteni-
dos a disposicion de la misma.

Con objeto de que los estancos estén
en 1.º de Enero de 1875 provistos del
nuevo papel sellado y de los sellos suel-
tos que han de reemplazar los que cadu-
can, tendrá lugar el día 31 de Diciembre
en la Depositaria de Madrid y en sus su-
balternas de la provincia una saca extra-
ordinaria que se considerará como pri-
mera del mes de Enero, y sin perjuicio
de las ordinarias de dicho mes, cuyas fe-
chas se fijarán oportunamente, de acuer-
do con la Administración económica.

Madrid 11 de Diciembre de 1874. — El
Depositario de la Sociedad del Timbre de
lo provincia de Madrid, Juan de Uragon.
156—400

EL CONVENIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 17 del reglamento
de la misma y 21 de la ley de 6 de Julio
de 1859 de sociedades mineras, se re-
quiere por tercera y última vez y térmi-
no de 15 días a los señores accionistas que
se expresan a continuacion para que sa-
tisfagan sus respectivos dividendos y
gastos causados al Sr. Tesorero, D. Vi-
cente Baranda, que vive calle de Hortá-
leza, núm. 1, almacén de curtidos: Don
Salvador Bautista Ausina, por los divi-
dendos números 126 al 129 de la acción
número 102, su importe 160 rs.; D. José
Ferrá de Mená, por los dividendos 126
al 129 de la acción núm. 11, importantes
160 rs.; D. Federico Saindo Baydes, por
los dividendos 127 al 129 de las acciones
números 9 y 129, 240 rs.

Madrid 22 de Diciembre de 1874. —
El Presidente, F. Rodero.